



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2017 COLEGIO CARLOMAGNO DE QUILPUÉ

CONSIDERANDO:

- 1) Las Bases Curriculares para Educación Básica de 1° a 6° Básico, Decreto N° 439 /2012 y Decreto N°433/2012; las Bases Curriculares para 7°- 8° Básico, Decreto N°614/2013 y Decreto N°369/2015; las Bases Curriculares para 1° Medio, Decreto N° 614/2013; Marco Curricular para 2° Medio, Decreto N° 254/2009 y Decreto 220/1998; Marco curricular para 3° y 4° Medio Decreto N°254/2009 y Decreto N°220/1998; el Marco Curricular para la Formación Diferenciada de 3° y 4° Medio, Decreto N° 220/1998. Todos los anteriores con sus respectivos Programas de Estudio que hacen necesario determinar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media, concordante con las nuevas bases curriculares, marcos curriculares, planes y programas de estudios vigentes.
- 2) Que, el Decreto N° 511/1997, modificado por 158/1999 y 107/03 para la Educación Básica, 112/1999 modificado por 158/99 (Primero y Segundo Año Medio), 83/2001(Tercero y Cuarto Año Medio) , aumentan la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizaje de sus alumnos facultándolos para que tomen sus propias decisiones en materias referidas al proceso de evaluación y promoción escolar, dando mayor flexibilidad al sistema educacional y a la conducción del proceso educativo.
- 3) Que, según los artículos: 2 del Decreto N° 511/1997, 3 del Decreto N° 112/1999 y el 10 del Decreto N° 83/2001, la Dirección del Establecimiento Educacional, previa consulta al Consejo General de Profesores, establecerá un Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las disposiciones señaladas en dicho decreto.

EN CONSECUENCIA:

La Dirección, la Unidad Técnico-Pedagógica y el profesorado del Colegio Carlomagno, informan a las autoridades educacionales y a la comunidad escolar que:

- 1) El siguiente reglamento contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los alumnos de 1° a 8° año de Educación General Básica y de 1° a 4° año de Educación Media del Colegio Carlomagno de Quilpué.
- 2) Su aplicación entrará en vigencia a contar del año escolar 2017 la información respectiva será entregada por la Dirección del establecimiento, tanto a los apoderados como a los alumnos.
- 3) Los alumnos serán evaluados calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en forma **semestral**, cumpliendo los períodos fijados en el calendario escolar anual emanado de la Secretaría Ministerial de Educación.

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación como proceso continuo se aplicará con propósitos de: Diagnosticar, Formar, Sumar y Evaluar Diferenciadamente (Diagnóstico, Formativo, Sumativo, Evaluación Diferenciada).

A. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Se realizará con el propósito de determinar qué objetivos de aprendizaje ha logrado el estudiante antes de iniciar un nuevo proceso de aprendizaje. Se aplicará al inicio del primer semestre y llevará calificación en conceptos (MB: Muy Bueno; B: Bueno; S: Suficiente; I: Insuficiente).

A partir de los resultados obtenidos, se determinarán las acciones remediales correspondientes y las situaciones especiales que serán resueltas en forma conjunta con la Unidad Técnico-Pedagógica.



Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor podrá aplicar esta forma de evaluación al inicio de cada unidad de aprendizaje o cuando lo estime necesario.

B. EVALUACIÓN FORMATIVA: Acompaña al proceso de aprendizaje entregando sistemáticamente información respecto al estado de avance en los objetivos de aprendizajes. Si bien el producto es importante, también lo es el proceso realizado que permite al profesor regular su acción pedagógica y a los alumnos, orientar sus aprendizajes, haciéndolos tomar conciencia de sus logros tanto como de sus debilidades. Podrá ser de carácter individual o grupal.

C. EVALUACIÓN SUMATIVA: Esta evaluación permite tener una visión global del estado de avance de los objetivos de aprendizaje alcanzados por los alumnos, cuando el proceso de enseñanza ha cubierto uno, parte o todos los aprendizajes esperados en una unidad. Podrá realizarse durante y/o al término de una unidad. Consistirá en la aplicación de un instrumento evaluativo seleccionado por el profesor, como los señalados más abajo en apartado de Procedimientos Evaluativos. **Se deberá informar a los alumnos con 1 semana de anticipación mínima** dependiendo del procedimiento a utilizar por parte del docente. A este tipo de evaluación, se le asignará una calificación en cifra.

D. EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. La evaluación diferenciada, al ser un tipo de adecuación curricular, puede ser de dos tipos: de acceso o en los objetivos de aprendizaje

Adecuaciones curriculares de acceso: son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- ✓ Presentación de la información.
- ✓ Formas de respuesta.
- ✓ Entorno.
- ✓ Organización del tiempo y el horario.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: éstas pueden considerar los siguientes criterios:

- ✓ Graduación del nivel de complejidad.
- ✓ Priorización de objetivos y contenidos de aprendizaje
- ✓ Temporalización
- ✓ Enriquecimiento del currículum.
- ✓ Eliminación de aprendizajes.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

Se utilizarán los siguientes procedimientos evaluativos:

A) Evaluación de Producción Grupal: Desempeño que muestra capacidades o habilidades del alumno en: demostraciones; discusión estructurada; ejercicios de simulación, dramatización, juegos y bailes; muestra o entrega de un trabajo o proyecto; actividades de laboratorio; recopilación, elaboración y exposición de trabajos destacados; trabajos de investigación y de construcción, de ejecución o interpretación; elaboración de proyectos; etc.

B).- Evaluación de Producción Individual: Documentos y trabajos de los alumnos (selección de trabajos que muestran las etapas y estrategias usadas en su desarrollo y documentos que permiten al alumno dar cuenta de sus puntos de vista o la evolución de su pensamiento); portafolios; entrevista entre profesor y alumno, con preguntas estructuradas o a través de conferencia para examinar, evaluar o dar cuenta de las tareas de aprendizaje y lo aprendido; carpetas de trabajo, de final de ciclo o de exhibición de los mejores trabajos de un alumno; disertaciones o exposiciones; interpretación; producción o ejecución; interrogación; pruebas de desempeño; certámenes de expresión oral; etc.



Para las evaluaciones señaladas en A) y B), el docente deberá entregar a los alumnos los correspondientes procedimientos de observación (listas de cotejo, registro anecdótico, escalas de apreciación – numérica, gráfica, descriptiva; rúbricas, etc.) con sus respectivos puntajes.

C) Evaluación Escrita: Procedimiento de prueba o test: pruebas de composición o ensayo (con respuesta extensa o restringida); pruebas de respuesta estructurada (con ítems de Verdadero/Falso, selección múltiple, términos pareados, completación, etc.)

D) Evaluación Formativa:

Sistemáticamente en cada subsector se podrá aplicar instrumentos de evaluación formativa que permitan detectar los avances y dificultades tanto grupales como individuales con la finalidad de corregirlos y superarlos.

DE LAS CALIFICACIONES:

1.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0. **Estas calificaciones deberán referirse al rendimiento escolar.** La calificación mínima de aprobación es 4.0.

La escala de evaluación empleada, requerirá de un 60% de rendimiento aprobado para obtener la nota mínima 4.0.

Ejemplo:

$$\frac{\text{puntaje alumno } 18}{\text{puntaje total prueba } 30} = \frac{18}{30} = 0.6 \times 100 = 60\%$$

60% = nota 4.0

2.- TIPOS DE CALIFICACIONES:

a) Síntesis de coeficiente dos (C2): corresponde a los instrumentos que miden los aprendizajes esperados más relevantes de cada unidad o semestre. Serán aplicadas durante el semestre en todas las asignaturas del plan de estudio previa entrega de calendario oficial a la Unidad Técnico-Pedagógica e informadas por escrito al apoderado junto con sus respectivos temarios. Los temarios se entregarán en todas las asignaturas científico-humanistas.

El número de pruebas de coeficiente dos será de **una por semestre por asignatura** en las áreas científico-humanista.

Se exceptúa de esta norma a todas las asignaturas del plan de estudios que se impartan durante el segundo semestre del 4° Año Medio, curso al que sólo se le aplicarán evaluaciones de C1 en el período señalado.

b) Parciales de coeficiente uno (C1): Calendarizadas por el docente de asignatura e informada a los alumnos con una semana de anticipación como mínimo dependiendo del procedimiento a utilizar por el docente.

c) Acumulativas: registradas por logros de objetivos de aprendizaje menores y/o etapas de un trabajo, revisión de cuadernos, materiales u otros que el docente estime pertinente (previo aviso a UTP). Se suman y dan como resultado una calificación parcial o más (optativa en cada asignatura).

3.- Las evaluaciones sumativas, parciales y acumulativas se registrarán en el Libro de Clases indicando fecha y contenido/actividad/objetivos de aprendizaje en la columna destinada para este fin.

4.- De 1° básico a 4° medio se aplicarán instrumentos evaluativos de coeficiente uno y dos. Se exceptúa la asignatura de Inglés de 1° y 2° Básico, en la que se registrarán solo calificaciones de coeficiente 1; y todas las asignaturas del plan de estudio de 4° medio durante el segundo semestre.

5.- Considerando que los errores ofrecen al profesor la oportunidad para identificar los objetivos de aprendizajes descendidos, el plazo máximo del docente para entregar las calificaciones obtenidas por los alumnos en cada evaluación será de **10 días hábiles** contados desde el día de su aplicación. Antes de enfrentarse a un nuevo procedimiento evaluativo, el alumno deberá tener registrado el resultado anterior.



6.- Se podrán aplicar hasta dos evaluaciones coeficiente uno en un mismo día o una coeficiente uno y una coeficiente dos. Se exceptúan de esta norma los trabajos de proceso de las asignaturas técnico-artísticas y deportivas que toman dos o más clases y que pueden coincidir con la tomas de evaluaciones escritas.

7.- Los procedimientos evaluativos individuales y grupales que impliquen la entrega de un producto final en un plazo establecido deberán tener claramente establecidos el puntaje por entrega en la fecha indicada y los respectivos descuentos en caso que el alumno no cumpla.

Si un alumno no cumple con los plazos y tiempos estipulados, todos los docentes deberán informar al Jefe de UTP para que éste se contacte con el apoderado del alumno y averiguar qué factores impidieron la entrega de la evaluación. Una vez conocida la causa, el docente de asignatura y el jefe de UTP determinar cómo proceder en estos casos.

8.- Las consultas sobre corrección de procedimientos evaluativos o asignación de notas deberán ser tratados por el apoderado con el profesor de la asignatura respectivo de 1° a 4° Básico. El plazo máximo para estos efectos es de **1 semana** desde la entrega del instrumento evaluado.

De 5° Básico a 4° Medio, **el alumno deberá tratar con el profesor respectivo** al momento de la entrega de la evaluación corregida. En caso de ausencia durante el día de la entrega de resultados, se puede esperar al alumno(a) 1 ó 2 días más (o hasta que se reintegre a clases).

Además, cualquier reclamo sobre el instrumento evaluativo aplicado y su corrección debe hacerse con documento a la vista. Si lo ha extraviado o deteriorado, no hay posibilidad de consulta.

9.- El mínimo de calificaciones que se registren en los libros de clases en cada semestre estarán en directa relación con el número de horas frente a curso que cada profesor desarrolla en cada asignatura más dos. Esto rige para las asignaturas que tienen hasta 5 horas de estudio según plan de cada curso. Ver tabla más abajo.

Las asignaturas que tienen desde y más de 6 horas en el plan de estudio tendrán como cantidad mínima de calificaciones el número de calificaciones indicadas a continuación:

Nº horas	Nº MÍNIMO DE CALIFICACIONES
2	4
3	5
4	6
5	7
6	7
7	7
8	8

Las asignaturas del plan de estudio de 4° medio quedarán con el siguiente mínimo de calificaciones durante el 2do. semestre del año escolar de ese nivel (ya que no se utilizarán procedimientos de coeficiente 2):

Nº horas	Nº notas mínimo
2	3
3	4
4	4
5	5
6	5



DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES:

- 1.- La asistencia de los alumnos a toda evaluación es obligatoria.
- 2.- Es obligación de los alumnos conseguirse las materias de las clases en que se ausentaron y las calendarizaciones de pruebas, trabajos, lecturas etc., entregadas durante su inasistencia, cualquiera haya sido su motivo.
- 3.- Los alumnos no podrán ser retirados del colegio durante el día antes de rendir evaluaciones previamente fijadas. Si hay retiros, éstos deben ser debidamente justificados por el apoderado (en ningún caso vía telefónica o por agenda escolar).
- 4.- A los alumnos que ingresen tarde a clases sin la debida justificación después que a su curso se le haya tomado un procedimiento evaluativo, se le aplicará la medida que rige señalada en el punto 5.a) a continuación.
- 5.- Las inasistencias a evaluaciones serán atendidas de la siguiente manera:

a) **Sin justificación:** Se aplicará el instrumento evaluativo al momento del reintegro del alumno a clases o en la primera clase en que el alumno se presente. Este será tomado por el profesor de la asignatura, docente de otra asignatura que esté disponible, Jefe de UTP o Inspectoría. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida del alumno.

b) **Con Justificación:** El apoderado deberá avisar la inasistencia (el mismo día) en forma personal a Inspectoría del colegio. También se considera la presentación de certificado médico que avala la inasistencia a clases el día de la prueba. El apoderado tiene 48 horas como plazo máximo para presentar dicho documento. La prueba será calendarizada de común acuerdo con el profesor de la asignatura y el alumno involucrado. Ésta podrá ser aplicada por el profesor del asignatura involucrado, Inspectoría o por la Unidad Técnico Pedagógica (en forma escrita).

SOBRE LAS EXIMICIONES:

La Dirección podrá eximir de una asignatura contemplada en el plan de estudios a los alumnos desde 1° básico a 8° básico y desde 1° Medio a 2° Medio a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud. Lo anterior con consulta al profesor jefe y al profesor de asignatura. En 3° y 4° Medio, la decisión la toma solamente la Dirección del establecimiento.

El apoderado deberá presentar todos los informes respectivos actualizados a más tardar el **último viernes de marzo** de cada año en curso. Dicha información deberá ser entregada al profesor jefe del curso respectivo / Jefe de UTP.

La exención de la asignatura o actividad será por un año lectivo y deberá renovarse al año siguiente, siempre que el tratamiento, debidamente controlado (estados de avance), así lo aconseje. La asignatura con eximición no será considerada para los efectos de cálculo del promedio de calificaciones finales y en consecuencia no tendrá incidencia en la promoción.

El establecimiento conservará en archivo los documentos requeridos, conservando sólo los del año anterior y llevará un registro anual de exenciones concedidas, en conformidad a la normativa precedente.

Los estudiantes que presenten en la asignatura de Educación Física la documentación médica que indique su imposibilidad de realizar actividad física, cambiarán las estas actividades por otros procedimientos evaluativos. La premisa es que el estudiante se exime de la actividad física pero no de la asignatura.

En el caso de la asignatura de Inglés, el alumno eximido participará en estas clases de manera activa.. El objetivo es que tenga contacto con la lengua extranjera necesaria para distintos propósitos una vez concluida la etapa escolar.

PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA



COLEGIO CARLOMAGNO

Todo estudiante que presente una Necesidad Educativa Especial (NEE) de tipo transitoria o permanente, debidamente diagnosticada, ya sea por los profesionales del establecimiento o externos, podrá recibir evaluación diferenciada. Para eso se define el siguiente conducto regular:

1. Presentación a Profesor Jefe y/o Jefe de UTP de la documentación que acredite, por profesionales especializados, la existencia de una NEE. En el caso que el diagnóstico se realice por profesionales externos al establecimiento, se solicita que este diagnóstico sea acompañado por recomendaciones y especificaciones de qué tipo de evaluación diferenciada se debe realizar y en qué asignaturas. **Fecha límite: último viernes de marzo.**
2. Una vez recibida esta información, la Unidad Técnica Pedagógica se encargará de entregarla a los docentes para su implementación.
3. El docente al recibir la información, deberá realizar procedimientos de evaluación diferenciada según las recomendaciones señaladas en el diagnóstico.
4. Cada vez que el docente aplique procedimientos de evaluación diferenciada con algún estudiante deberá registrarlo en el libro de clases, en el leccionario de su asignatura.
5. Dependiendo de la necesidad educativa especial, el apoderado deberá entregar nuevos informes durante el año escolar a solicitud del establecimiento.

En caso que el profesor jefe o de asignatura detecten alumnos que presenten dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividades de aprendizaje durante el resto del año escolar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Entrevista del profesor de asignatura o profesor jefe, jefe de UTP y/o Psicólogo al detectar el problema o necesidad educativa para coordinar una entrevista con el apoderado y entregarle sugerencias propias del caso para derivación a especialista externo.
- b) Otorgar un tiempo para la entrega del informe solicitado para aplicar adecuaciones curriculares y/o sugerencias propias de las necesidades educativas del alumno.
- c) Una vez que llega el informe al establecimiento, se procederá como se indicó en los números 2 al 5 más arriba.

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La asignatura de aprendizaje de Religión se rige por el Decreto Supremo N° 924 de 1983. Se evaluará en conceptos y la calificación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. El apoderado manifestará por escrito si desea o no que el alumno asista a clases de Religión al momento de la matrícula.

DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los alumnos.

El marco curricular establecido para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, incluye Los Objetivos Fundamentales Transversales organizados en las siguientes áreas:

- a) Formación Ética
- b) Crecimiento y Autoafirmación Personal
- c) La persona y su entorno.
- d) Desarrollo del Pensamiento.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

- Los apoderados de los alumnos que por razones debidamente justificadas requieran de término anticipado de año escolar para sus alumnos, deberán informar por escrito a la Dirección del establecimiento presentando todos los antecedentes pertinentes para determinar si se aprueba la solicitud. Cuando proceda, la Dirección llevará el caso al consejo de profesores para la evaluación de la situación y posterior determinación de las condiciones del cierre del año escolar.

- Para dar curso a esta solicitud, el alumno deberá haber cursado necesariamente el 1er semestre y tener todas sus asignaturas cursadas y con calificación semestral.

- El cierre podrá ser con asistencia a clases o sin asistencia a clases dependiendo de los antecedentes presentados.



COLEGIO CARLOMAGNO

- De ser un cierre sin asistencia que amerita que el alumno esté en su casa (o donde lo determine el profesional tratante o la situación lo requiera), el alumno no solo dejará de asistir a clases sino que quedará exento todas las actividades a realizar en el establecimiento por parte de curso o colegio.

- En cuanto a las calificaciones, se registrarán en el libro de clases todas aquellas notas de las evaluaciones que el alumno haya rendido hasta la fecha de solicitud del cierre. Con estas calificaciones se procederá a calcular el promedio semestral y anual respectivamente.

DE LA COPIA EN SITUACIÓN DE PRUEBA

Se aplicará un instrumento evaluativo diferente a todos los alumnos que sean sorprendidos copiando en **situación de prueba**: antes, durante y después de la aplicación de un instrumento evaluativo.

Se entenderá por copia: escribir información en el pupitre o partes del cuerpo (manos, piernas, etc.); mirar, sacar o intentar sacar libros, cuadernos, fotocopias, apuntes, hojas, etc.; mirar prueba de compañero; usar "torpedos", ser sorprendido con papeles y negarse a mostrarlos para determinar si contienen información sobre los objetivos a ser evaluados; usar cualquier tipo de elemento electrónico (celular, whatsapp, etc.) o red social; hablar, murmurar, mirar para el lado, ayudar a otros y/o ser sorprendido en acciones que no correspondan a la de rendición de la prueba (hacer gestos con las manos indicando posibles respuestas, formular preguntas en voz alta para generar desorden, etc.)

La aplicación del nuevo instrumento evaluativo será de forma inmediata o en fecha a ser fijada entre el docente del asignatura involucrado y la Jefatura de UTP. Además, se procederá en lo disciplinario según se señala en el Reglamento Interno.

DE LOS RESULTADOS SEMESTRALES Y ANUALES DE CADA ASIGNATURA Y DEL PLAN DE ESTUDIO

1. SEMESTRALES DE ASIGNATURA: De 1° Básico 4° Año de Educación Media corresponderán al promedio aritmético con aproximación.

2. GENERAL DE SEMESTRE: Corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales de todas las asignaturas del plan de estudio con aproximación.

3. FINALES DE ASIGNATURA: De 1° Básico 4° Año de Educación Media, corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres con aproximación.

4. PROMEDIO GENERAL ANUAL: Corresponderá al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura, exceptuando Religión por su carácter optativo y de no incidencia en la promoción

PRUEBA ESPECIAL:

A todos aquellos alumnos que terminen con un promedio final de asignatura igual a 3.9, se les aplicará una prueba especial en caso de estar en peligro la promoción al curso siguiente. Si el alumno obtiene un 60% de logro en esta prueba especial, aprobará la asignatura con calificación final 4.0.

PROTOCOLO PRUEBA ESPECIAL:

- Los docentes que al término del primer semestre tengan alumnos con promedio final 3.9, deberán citar a fines de julio a los apoderados de dichos alumnos para informarles sobre la situación.
- Los casos se revisarán nuevamente a fines de septiembre y se procederá a citar/enviar comunicación a los alumnos que tengan promedios parciales de 3.9 final o cercanos a este.
- Una semana antes del término del año escolar, el profesor de asignatura procederá a la notificación oficial de los alumnos que incluye comunicación contra firma al apoderado y entrega del temario respectivo.
- El docente de asignatura deberá entregar listado oficial de alumnos que rinden esta evaluación a la UTP.
- La prueba especial se aplicará durante la última semana de clases.
- Los resultados de esta prueba especial se entregarán el mismo día de la aplicación de la misma (dando al docente al menos 2 a 4 horas para la revisión respectiva)



- El docente de la asignatura informará a la Unidad Técnica sobre los resultados respectivos y luego se procederá a la notificación y registro de las calificaciones respectivas.

INFORME DE CALIFICACIONES:

a) El apoderado será informado del avance educacional de su pupilo mediante la entrega de un informe parcial de calificaciones entregado en reuniones de apoderados previamente fijadas en el cronograma anual del colegio. Es **obligación del apoderado asistir a esta instancia** para tomar conocimiento del estado de avance de su pupilo. De no poder asistir a reuniones, debe enviar al apoderado suplente o a un adulto responsable en su representación.

b) Las calificaciones finales semestrales se comunicaran a los alumnos y se entregarán a los apoderados a través de un informe escrito al finalizar cada período, en fechas definidas en el cronograma de actividades del colegio.

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS CON RENDIMIENTO DESCENDIDO:

- Durante los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre se realizarán las revisiones oficiales del rendimiento académico de los alumnos por parte de los profesores jefes y la Unidad Técnico-Pedagógica.

- El profesor jefe informará a la UTP sobre los alumnos con notas descendidas para luego proceder a citar de manera individual a los apoderados de los alumnos que presentan dificultades. Los docentes de las asignaturas descendidas deberán citar a los apoderados de los alumnos con bajo rendimiento.

- En cada registro de entrevista con el apoderado deberá quedar claramente consignada **la situación del alumno**: bajo rendimiento, problemas de repitencia, incumplimiento en la entrega de trabajos, ausencia o atraso reiterado en el ingreso a clases en fecha de prueba, etc.

- En el caso de los alumnos con bajo rendimiento y que no están asistiendo a clases, se deberá proceder a contactar al apoderado para conocer de la situación del alumno. Una vez que se tengan los antecedentes claros, la UTP en forma conjunta con los docentes de asignatura a ver la modalidad de cierre del año escolar. En ningún caso se procederá a calificar con nota mínima al alumno en las evaluaciones no rendidas.

- La UTP procederá a citar a los apoderados que no asistan a 3 o más citaciones de los docentes de asignatura y/o profesores jefes por temas de rendimiento académico, responsabilidad y/o trabajo en clases.

DE LA PROMOCIÓN:

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

A) Asistencia: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas de 1° Básico a 4° Básico, la Dirección del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. En el segundo ciclo básico la autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. De 1° Medio a 4° Medio, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia.

B) Rendimiento:

1.- Serán promovidos todos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de sus respectivos cursos.

2.- Igualmente, serán promovidos los alumnos de todos los cursos, que no hubieren aprobado un asignatura o asignatura, siempre y cuando su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5, incluida la calificación reprobada.



3.- De la misma forma, serán promovidos los alumnos de todos los cursos que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5.0, incluidas las calificaciones de las asignaturas reprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior:

En 3° y 4° Año medio, si entre las asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran las asignaturas de aprendizaje de Lenguaje / Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 superior, incluidos las dos asignaturas no aprobadas.

DE LA REPITENCIA

1.- DECRETO 107/03 PARA 1ER Y 3ER AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA.

El Decreto 107/03. Faculta a la Dirección para decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe de curso de los alumnos(as) afectados, no promover de 1° a 2° ó de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

PROTOCOLO DECRETO 107/03:

- El docente a cargo de los cursos señalados solicitará una reunión especial a la Unidad Técnico- Pedagógica, a la Dirección del establecimiento (y a la Coordinadora PIE si procede) en la primera quincena del mes de mayo para informar sobre los casos a los que se pudiera aplicar el decreto 107/03.
- En dicha reunión expondrá la situación del alumno a la fecha y se hablará sobre las adecuaciones curriculares utilizadas con el alumno(s) en cuestión y que no han dado los resultados esperados.
- En ese momento, se procederá a citar a los apoderados respectivos por parte de la jefatura y la UTP (Coordinadora PIE si procede) para establecer el plan de apoyo respectivo conforme a lo establecido en el decreto 107/03:

- Actividades de reforzamiento realizadas y por realizar con el alumno (a)
- Avisos oportunos a los padres y/o apoderados
- Acciones conjuntas con la familia
- Adecuaciones curriculares

- Hay que determinar el tema de la toma de las evaluaciones de los alumnos y la calificación de éstos.
- El alumno(a) deberá asistir obligatoriamente a reforzamiento (a menos que sea alumno PIE).
- Se realizarán reuniones de revisión de la situación académica del alumno(s) a fines de julio, septiembre y a fines de noviembre.
- A fines de noviembre, la Dirección del establecimiento procederá a informar si procede la aplicación o no del decreto 107/03.
- Sin perjuicio de lo anterior, el docente basado en las evidencias pedagógicas podrá solicitar a la Dirección del colegio que se termine el proceso antes en caso que el plan de apoyo de los resultados esperados. Siendo este el caso, hay que dar aviso inmediato al apoderado.
- Se guardará la carpeta de evidencias pedagógicas y avisos a los padres y apoderados en la UTP.

2.- Los alumnos pueden repetir solamente un curso en la enseñanza básica y uno en la enseñanza media en el colegio. De producirse una segunda repitencia, el apoderado no puede matricular a su hijo(a) nuevamente en el establecimiento.

ALUMNOS PENDIENTES

Al término del año escolar, la situación de los alumnos debe quedar resuelta. En caso de los pendientes por enfermedad, avalada por Certificados Médicos, el apoderado deberá solicitar a la Dirección del colegio, la acotación del caso, quien consultará al consejo de profesores y resolverá conforme a los informes entregados por dicho consejo.



DE LA DISTINCIÓN ANUAL Y SEMESTRAL:

Cada fin de semestre, el establecimiento distinguirá a los alumnos que no solamente tengan un buen rendimiento académico sino que también cumplan con aspectos valóricos y actitudinales.

Esta distinción se podrá realizar a través de cuadro de honor, cartas de felicitación, de ceremonias u otras instancias que se estimen pertinentes.

PROTOCOLO DISTINCIÓN SEMESTRAL Y ANUAL

- El Consejo de Profesores decidirá al inicio del año escolar los criterios para distinguir a sus alumnos desde 1° básico a 4° medio. Entre éstos estarán:

- a) Promedio general de notas semestral y anual
- b) Cantidad máxima de anotaciones negativas leves a considerar
- c) Cantidad de atrasos a considerar
- d) Presentación personal del alumno (indicando el cómo se medirá ese objetivo)
- e) Porcentaje de asistencia a considerar (que incluirá los certificados médicos respectivos avalando ausencias y/o las justificaciones del caso)
- f) Otros criterios considerados necesarios o pertinentes

- Estos criterios se informarán a los alumnos y apoderados durante las reuniones del mes de marzo y/o abril.

- Como todos estarán informados a tiempo de los requisitos exigidos, NO se distinguirá a aquel alumno que no cumpla con 1 de los requisitos exigidos y que esté debidamente evidenciado.

- **Alumnos que obtienen el 1er lugar en cada curso:** Teniendo en cuenta que en todos los cursos habrá un alumno que obtenga el promedio más alto de su curso, para que este alumno reciba el premio que amerita su logro, deberá cumplir con todos los criterios e indicadores señalados para la distinción. De no cumplir con uno de ellos, el alumno no recibirá el reconocimiento respectivo (premio quedará vacante).

- Al término de cada semestre se realizará un consejo de profesores para revisar la nómina de alumnos que cumplen con los requisitos para la distinción. Luego de esta instancia se procederá a notificar a los alumnos y sus apoderados.

- La distinción se otorgará sin considerar las bonificaciones que se aplicarán al término del año escolar en enseñanza media.

DE LAS BONIFICACIONES PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA:

El Colegio Carlomagno de Quilpué bonificará en 2 décimas el promedio final de cada asignatura a sus alumnos de 1° a 4° Medio. Los requisitos para esta bonificación son:

- promedio general final anual igual o superior a 6.0

- promedios finales anuales de todas las asignaturas iguales o superiores a 6.0

Esta bonificación se dará en todas las asignaturas y las décimas no podrán ser acumulables ni transferidas.

DE LOS CERTIFICADOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

1.- El Colegio Carlomagno, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia, del alumno (a) y la situación final correspondiente.

También se hará entrega de un informe anual de Desarrollo Personal y Social de los alumnos(as). De esta manera los apoderados se enterarán de los logros académicos y del desarrollo personal de sus pupilos(as).

Nota: El establecimiento no retendrá documentación escolar por ningún motivo.

2. Actas de Registro de Calificaciones y Promoción, consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, la cédula de identidad de cada uno de ellos, la comuna, como la situación final de los alumnos(as).



COLEGIO CARLOMAGNO

3.- Cada fin de semestre, se llevará a cabo una reunión de evaluación del semestre.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por:

- a) El Equipo Directivo
- b) El Equipo de Gestión
- c) El Consejo General de Profesores.
- d) Secretaría Ministerial de Educación, dentro de la esfera de su competencia.